

Municipio de Yahualica, Hidalgo**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-13080-14-0840

GF-218

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	42,316.8
Muestra Auditada	34,097.8
Representatividad de la Muestra	80.6%

Respecto de los 1,370,897.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Hidalgo, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Yahualica, Hidalgo que ascendieron a 42,316.8 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 34,097.8 miles de pesos, que significaron el 80.6% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el Municipio de Yahualica, Hidalgo, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de un Código de Conducta que establece los valores éticos aplicables en el desempeño de las actividades como servidor público.
- La forma con la que el municipio se asegura de que el personal encargado de la gestión del fondo tiene las competencias laborales necesarias para el desempeño de sus actividades es su grado académico, respaldado por la documentación respectiva y la experiencia laboral.
- Mediante el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) se decide de forma democrática la priorización y destino de los recursos del fondo; además, éste es responsable de la planeación, programación, control y seguimiento de la realización de las obras en el marco del FISM.
- El municipio dispone del Sistema Aspel de Contabilidad Integral (COI) para el registro contable de las operaciones realizadas con recursos del FISM, el cual permite que las

operaciones realizadas con recursos del fondo se registren con el detalle necesario para su correcta identificación.

- Las revisiones por parte del personal encargado de la gestión del fondo, son los controles establecidos para asegurarse de que la documentación soporte del gasto, contiene la información suficiente, competente, pertinente y relevante del ejercicio del recurso.
- Mediante reuniones con el personal se fomenta un ambiente laboral adecuado a efecto de coadyuvar al logro de los objetivos.

Debilidades:

- El municipio dispone de Manuales de Organización y Procedimientos; sin embargo, no se publicaron en el medio de difusión oficial del municipio.
- Dentro de la estructura organizacional del municipio existe el área de Contraloría Municipal; sin embargo, no dispone del personal suficiente para la realización de sus funciones.
- Se carece de mecanismos de control para alinear la contabilidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable; ya que a la fecha se tiene implantado únicamente el 25% de las normas obligadas para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Mediante reuniones periódicas, el municipio implementa acciones de control para minimizar los principales riesgos identificados en materia de cumplimiento de objetivos, transferencia de recursos y observancia del marco normativo; sin embargo, no tiene evidencia documental de las mismas.
- La Contraloría Municipal no ha realizado auditorías al fondo, debido a que no dispone de personal a su cargo.

Derivado de lo anterior, se determinaron insuficiencias de controles que dificultan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de las metas y los objetivos, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal, con lo que se constató que se evita la correcta transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Control Interno para la gestión del fondo en el Municipio de Yahualica, Hidalgo, es regular, ya que no permite garantizar la correcta eficiencia y eficacia en las operaciones.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias relativas a atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Hidalgo ministró al municipio los recursos que le correspondieron por 42,316.8 miles de pesos para el FISM 2012 sin restricciones, ni limitaciones, de manera ágil y directa, asimismo, no se gravaron ni afectaron en garantía.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria específica, exclusiva y productiva para el manejo de los recursos del fondo, la cual generó intereses por de 234.6 miles de pesos.

4. El Gobierno del Estado de Hidalgo reintegró 56.1 miles de pesos a la cuenta del fondo en marzo de 2013, sin los intereses por 0.2 miles de pesos correspondientes a la aportación efectuada por el municipio en septiembre de 2012 por 1,120.9 miles de pesos para la ejecución de la obra Modernización y Ampliación del Camino Nuevo Acatepec-Atlalco, Tramo del KM. 0+000 al KM.4+890 convenida mediante PIBAI, y no informó al municipio del origen de dicho movimiento.

12-B-13000-14-0840-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depositaron los rendimientos correspondientes por el saldo reintegrado al FISM y no informaron al municipio de Yahualica, Hidalgo del origen de dicho reintegro.

5. En octubre de 2012 se pagó el cheque núm. 70 por 3.0 miles de pesos para un trámite ante el Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa (INHIFE), los cuales fueron reintegrados el 24 de diciembre de 2012, sin los rendimientos correspondientes por la disposición del recurso.

La Contraloría Interna del Municipio en Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. MYA/C.I./PRAS/001/2013, con lo que se solventa lo observado.

6. La documentación comprobatoria del gasto del FISM del 2012 no se canceló con la leyenda de "Operado", ni se identificó con el nombre del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias relativas a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda de "Operado" y la identifique con el nombre del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. El municipio cumplió con una de las cuatro obligaciones normativas mínimas requeridas del sistema de contabilidad gubernamental simplificado general aplicable para los municipios que tienen menos de veinticinco mil habitantes.

La Contraloría Interna del Municipio en Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. MYA/C.I./PRAS/002/2013, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

8. De los recursos asignados al fondo por 42,316.8 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 21,820.8 miles de pesos que representan el 51.6% de lo asignado, en tanto que al 31 de julio de 2013 se ejercieron 37,993.6 miles de pesos que representan el 89.8% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 10.2%, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2013
(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	2	1,287.1	3.0	3.4	47.8
Drenaje y Letrinas	7	5,172.5	12.2	13.6	35.5
Urbanización Municipal	35	24,358.6	57.6	64.1	
Electrificación Rural y de colonias pobres	2	426.0	1.0	1.1	5.5
Infraestructura Básica Educativa	14	482.7	1.2	1.3	
Infraestructura Básica de Salud	1	3,811.7	9.0	10.0	
Mejoramiento de vivienda	1	327.1	0.8	0.9	10.5 (*)
Caminos Rurales	2	1,686.2	4.0	4.4	
Desarrollo Institucional		441.6	1.0	1.2	
Total ejercido		37,993.5	89.8	100.0	
Recursos no ejercidos		4,323.3	10.2		
Total Asignado:	64	42,316.8	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

La Contraloría Interna del Municipio en Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. MYA/C.I./PRAS/003/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-13080-14-0840-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Yahualica, Hidalgo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por 4,323.3 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El gasto del fondo en 2012 no observó correspondencia con la situación que registra el municipio en la cobertura de servicios básicos, ya que de acuerdo con la información del censo 2010 practicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 47.8% de la población no dispone de agua potable; el 35.5% de drenaje, el 5.5% electrificación y el 10.5% de piso firme, para lo cual en su conjunto, el municipio destinó el 19.0% de los recursos ejercidos, por lo que no cumplió con abatir los déficits en los servicios básicos y no contribuyó al cumplimiento de la política pública.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a que se prioricen las obras en estos rubros para abatir la cobertura de servicios básicos, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

10. El municipio no reportó los informes trimestrales sobre los indicadores estratégicos y de gestión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se toman como base para que una instancia técnica independiente verifique el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La Contraloría Interna del Municipio en Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. MYA/C.I./PRAS/004/2013, con lo que se solventa.

11. El municipio no publicó los cuatro informes trimestrales enviados a la SHCP referentes al formato único sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo.

La Contraloría Interna del Municipio en Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. MYA/C.I./PRAS/005/2013, con lo que se solventa.

Participación Social

12. Se constató la existencia y operación en el municipio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), órgano mediante el cual se coordinan y promueven las acciones de participación social en el desarrollo del FISM; asimismo, la formalización de los comités comunitarios y de las solicitudes de los beneficiarios para la realización de las obras ejecutadas.

Obra y Acciones Sociales

13. El expediente técnico de la obra denominada Pavimentación Hidráulica de calles, en Pepeyocatitla, no mostró evidencia de que se garantizaron los trabajos terminados por medio de la fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna del Municipio en Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. MYA/C.I./PRAS/006/2013, con lo que se solventa.

14. En las obras denominadas Ampliación de Red de Agua Potable, en Acalamatitla; Pavimentación Hidráulica de calles, en los Naranjos y Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, en Zoquiátipan, no mostraron evidencia de la realización de las bitácoras correspondientes, por lo que no se pudo verificar si los trabajos ejecutados se realizaron conforme a lo establecido en los contratos.

La Contraloría Interna del Municipio en Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. MYA/C.I./PRAS/009/2013, con lo que se solventa.

15. Con la visita física de las 35 obras de la muestra de auditoría, se determinó que 5 obras no se encuentran en adecuada operación, debido a las siguientes causas:

OBRAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN

Nombre de la obra	Localidad	Causa
Apertura de acceso alterno y puente vehicular	Santa Teresa	Obra en Proceso
Ampliación de Sistema de Agua Potable	Huexoapa	Obra por Etapas
Ampliación de Red de Drenaje Sanitario	Zoquiaticán	Obra por Etapas
Construcción de Letrinas Ecológicas	Mangocuatitla	Por falta de agua y daños ocasionados por las lluvias
Ampliación de Sistema de Agua Potable	Acalamatitla	Obra en Proceso

Fuente: visita física y expedientes de obra.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a darle el seguimiento correspondiente hasta su adecuada operación, con lo que se solventa lo observado

16. En la obra, denominada Construcción de Letrinas Ecológicas en Mangocuatitla, se contrató la colocación de tinacos marca Rotoplas; sin embargo se colocaron de marca IUSA, lo que ocasionó un pago en exceso por concepto de calidad por 6.9 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro por 6.9 miles de pesos, más los intereses por 0.2 miles de pesos, para un total de 7.1 miles de pesos, en la cuenta bancaria del FISM; asimismo, la Contraloría Municipal en Yahualica, Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y para tales efectos se radicó el asunto al expediente núm. MYA/C.I./PRAS/0010/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-D-13080-14-0840-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,112.26 pesos (Siete mil ciento doce pesos 26/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

17. En la revisión de los expedientes, se comprobó que ninguna obra pagada con el fondo, que así lo requiriera, dispone del dictamen del impacto ambiental.

La Contraloría Interna del Municipio en Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. MYA/C.I./PRAS/007/2013, con lo que se solventa.

18. En los contratos de las adquisiciones del equipo de oficina y software comprados con el rubro de Desarrollo Institucional no fueron formalizados.

La Contraloría Interna del Municipio en Yahualica, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. MYA/C.I./PRAS/008/2013, con lo que se solventa.

Gastos Indirectos

19. No se destinaron recursos del fondo para Gastos Indirectos.

Desarrollo Institucional

20. El monto aplicado en el rubro de Desarrollo Institucional por 441.6 miles de pesos no rebasó el 2.0% del monto asignado al municipio por medio del FISM en 2012, que es el límite establecido por la normativa, cantidad que se destinó a la compra de equipo de cómputo, equipo de oficina, equipo topográfico y software con el objetivo de mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social; asimismo, se realizó el convenio para formalizar el programa de desarrollo por los tres órdenes de gobierno.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

21. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordará con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-13000-14-0840-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0840-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordará con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y los resultados de las evaluaciones realizadas.

22. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 23,605 habitantes, distribuidos en 34 localidades, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) presentaron el siguiente nivel de rezago: 3 localidades en alto rezago social; 28 localidades en medio y 3 en bajo rezago social.

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Bajo	2,830.6	7.5	3	3	100.0	2,492	2,492	100.0
Medio	30,945.6	82.4	28	25	89.3	19,647	11,256	57.3
Alto	3,775.7	10.1	3	3	100.0	1,466	1,466	100.0
Muy Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Total:	37,551.9	100.0	34	31	91.2	23,605	15,214	64.5

Fuente: CONEVAL

El 5.9% de la población se ubicaba la cabecera municipal, que es en donde se invirtió el 5.6% de los recursos ejercidos del fondo.

En 2012, el municipio presentó un gasto pagado al 31 de julio del 89.8%, que significó una erogación por 37,551.9 miles de pesos, con los que se atendió a 31 localidades, ubicadas en alto, bajo y medio, que representan el 100.0% del total de población en el municipio y 441.6 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional.

La distribución programática de los recursos indica que éstos se destinaron principalmente al renglón de urbanización con un porcentaje de 64.1% de los recursos ejercidos; en tanto que en los rubros de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y vivienda, se ejerció el 19.0% de los recursos ejercidos, por lo cual no obedeció a los déficits en servicios básicos reportados en 2010 por el INEGI, ya que el 47.8% no dispone de agua potable; el 35.5% de drenaje, el 5.5% de electricidad y el 10.5% de piso firme.

En el ejercicio 2012 el FISM representó de las finanzas municipales el 4,272.4% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 134.7% de las participaciones fiscales; el 130.5% de éstas más los recursos propios; y el 45.9% del Presupuesto de Egresos 2012.

En ese mismo año, el FISM significó el 99.5% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio. Con los recursos del FISM 2012, se ejecutaron 2 obras de agua potable, 7 de drenaje y letrinas, 35 de urbanización municipal, 2 de Electrificación, 1 de Infraestructura Básica de Salud, 14 de Infraestructura Básica Educativa, 1 de Mejoramiento de Vivienda y 2 de Caminos Rurales.

El FISM tuvo un impacto negativo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios; ya que se destinó más del 50% de los recursos al rubro de urbanización.

Al 31 de diciembre de 2012, se pagó el 51.6% de los recursos asignados al fondo, y se presentó un subejercicio del 48.4% de los recursos.

El 100.0% de la inversión se ejerció en obras contempladas en los 10 rubros contemplados para el FISM en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo las obras y acciones por realizar; y al final del ejercicio los resultados alcanzados.

Se entregó la información a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM; sin embargo, no se publicaron para conocimiento de la población.

Fue suficiente la participación social en la operación y desarrollo del fondo; el 100.0% de las obras tiene solicitud de los beneficiarios. El COPLADEM opera en el municipio.

Por lo anterior, se determinó que el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del FISM y a la contribución a la política pública.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	51.6
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/julio/2013) (% ejercido del monto asignado)	89.8
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	96.9
c) Operan con insuficiencias, (%)	3.1
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	99.5
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	99.5
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	12.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	18.1
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Regular
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	130.5
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	99.5

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias relativas para atender el no cumplimiento de metas y objetivos, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 7.1 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF que están en proceso de verificar su correcta aplicación. Adicionalmente existen 4,323.3 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 13 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Yahualica, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 7.1 miles de pesos probables por no aplicar el recurso reintegrado a la cuenta específica del FISM a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal; además, presentó un subejercicio al 31 de diciembre de 2012 del 48.4% y al 31 de julio de 2013, del 10.2% (4,323.3 miles de pesos), y no contribuyó al cumplimiento de la política pública debido a que no observó correspondencia con la situación que registra el municipio en la cobertura de servicios básicos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Yahualica, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracción V y 10, fracción III.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federal para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.